



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

**RESOLUCION GENERAL N° 246
REGLAMENTACION ART. 79 LEY 24.241.
CALIFICACION DE RIESGO DE TITULOS
VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES
EXTRANJERAS.**

BUENOS AIRES, 7 de Julio de 1994

VISTO, los artículos 74 inciso l) y 79 de la Ley n° 24.241 y el expediente n° 429/94 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado "Reglamentación de la Ley 24.241"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley n° 24.241 dispone que los títulos valores privados emitidos por sociedades extranjeras con cotización admitida en los mercados del exterior que esta COMISION NACIONAL DE VALORES determine, deberán haber sido objeto de calificación previa por sociedades inscriptas en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo previsto en el artículo 5° del Decreto n° 656 del 23 de abril de 1992.

Que a esos fines resulta necesario incorporar al mencionado Registro a aquellas sociedades calificadoras de riesgo constituidas en el extranjero cuya trayectoria y prestigio internacional hace viable su registración sin la acreditación de los requisitos enunciados en los artículos 6° y 21 del Decreto 656/92;

Que la inscripción de estas sociedades en el Registro respectivo corresponde al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 párrafo 4° de la Ley n° 24.241, y sin que ello implique el otorgamiento de la matrícula para actuar dentro del territorio de la Nación,

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su resolución n° 298, de fecha 20 de abril de 1994, ha considerado como propias las calificaciones que respecto de los títulos valores emitidos por Estados extranjeros u organismos internacionales formulen las Sociedades Calificadoras de Riesgo Moody's Investors Service y Standard & Poor's Corporation,

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 79 de la Ley n° 24.241 y los artículos 5° y 27 del Decreto n° 656/92,

Por ello,

A
12/7
94



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE.

ARTICULO 1º.- Abrir una Sección especial dentro del Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo creado por Resolución General n° 197 de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, de fecha 4 de mayo de 1992, para la inscripción de las Sociedades Calificadoras de Riesgo constituidas en extranjero a los fines del artículo 79 párrafo 4º de la Ley N° 24.241.

ARTICULO 2º.- La inscripción en la Sección Especial del Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo permitirá únicamente la utilización a los fines del artículo 79 de la Ley 24.241, de las calificaciones otorgadas por las entidades allí inscriptas al efecto de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones y de los encajes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones en los títulos valores contemplados en el inciso l) del artículo 74 de la ley citada.

ARTICULO 3º - Inscribir en la Sección Especial del Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo a las siguientes sociedades:

- a) Con el número UNO (1). Moody's Investors Service, y
- b) Con el número DOS (2). Standard & Poor's Corporation;

ARTICULO 4º.- La inscripción en la Sección Especial del Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo no implicará el otorgamiento de la matrícula para actuar dentro del territorio de la Nación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DR. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR

FRANCISCO S. BERNAL
VICEPRESIDENTE

GUILLERMO HARTENECK
PRESIDENTE